



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

DECRETO DE ALCALDÍA

Nro. 005-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 27 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

POR CUANTO:

El Memorando N° 0192-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0197-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 1865-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 0762-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Informe Técnico N° 0018-2023-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR de la Especialista Ambiental I, Ing. Nelly Luz Aguilar Rivera, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “*Ley de Reforma Constitucional*”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “*Ley Orgánica de Municipalidades*”;

Que, en el artículo 36 de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 “*Ley Orgánica de Municipalidades*” señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional y Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, cuya finalidad fue establecer los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en los artículos 14° y 20° se describe que la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, sobre la base de lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM/HMPP, aprobado con fecha 15 de julio del 2020, que previene y controla la contaminación sonora en el distrito de Chaupimarca, donde se estipula lo siguiente:

- *Que, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, tiene por función la evaluación, control y supervisión en materia de ruido ambiental dentro de la jurisdicción del distrito de Chaupimarca - Provincia de Pasco.*
- *Que, la Sub Gerencia de Fiscalización, es la encargada de imponer las sanciones correspondientes por la comisión de infracciones en materia de contaminación sonora.*

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, la elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Chaupimarca, se justifica en lo dispuesto en el artículo 10º, del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, el cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 1865-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al Informe N° 0762-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicitan la Aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de Contaminación Sonora del Distrito de Chaupimarca, mediante Decreto de Alcaldía, en cumplimiento a lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 009-2020- CM/HMPP artículo N° 22;

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2023-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR de la Especialista Ambiental I, Ing. Nelly Luz Aguilar Rivera, hace mención que el presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora distrito de Chaupimarca para el año 2023, ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido” y la Ordenanza N° 009-2020-CM/HMPP que previene y controla la Contaminación Sonora del distrito de Chaupimarca, Provincia Pasco y Región de Pasco;

Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Chaupimarca para el año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la forma establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Medio Ambiente, y a las demás áreas encargadas para el fiel cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía y su publicación en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente